

MEMORIA

DEL

Excmo. Sr. D. José Alcalá Galiano,

ACERCA DE LOS SERVICIOS QUE, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, PUEDEN PRESTAR LOS CÓNSOLES PARA MAYOR SEGURIDAD DEL COMERCIO DE LIBROS Y OBRAS ARTÍSTICAS, Y PLANTEAMIENTO DEL GIRO CONSULAR ENTRE LOS ESTADOS HISPANO AMERICANOS Y ESPAÑA

De cuantos vínculos unen á las naciones, ninguno hay tan firme, íntimo y permanente como el de la lengua. Los tratados de paz, amistad y comercio, pueden quedar reducidos á letra muerta. Una simple desavenencia entre dos Estados, un inesperado choque ó antagonismo de intereses, un incidente imprevisto, pueden y suelen á veces tomar tal incremento, complicarse de tal suerte y agriar los ánimos en tal extremo, que esos tratados vengan á romperse en pedazos por las mismas manos que los firmaron, y á ser sustituidos por esos otros pactos leoninos escritos con sangre y rubricados por la espada, en que el vencedor, con el pie sobre la garganta del vencido, le impone la implacable y vengativa ley del más fuerte. Un cambio de gobernantes, el predominio y hasta la moda de determinadas escuelas económicas, puede acabar de una plumada con seculares convenios y levantar la muralla de la China de un Arancel prohibitivo entre dos naciones antes comercialmente aliadas.

Sólo una cosa hay permanente, inquebrantable, superpuesta á la voluntad caprichosa de los gobernantes y resistente á los vaivenes, azares y corrientes de la historia: esa cosa es el lenguaje. A despecho de rivalidades, rompimientos y aun guerras, cuando dos naciones hablan la misma lengua, prueba de que tienen la misma sangre en las venas y la misma médula en los huesos; tarde ó temprano, vienen por la irresistible simpatía de la consanguinidad y el parentesco á darse el abrazo de la fraternidad y el ósculo del mutuo perdón de agravios. Y es que el habla no es un lazo ficticio, artificial, sino que es lazo espiritual, y, como el espíritu, se sustrae á las leyes físicas y reviste la sólida persistencia, ya que no la majestuosa inmutabilidad de las cosas ideales y absolutas.

Nuestras colonias, es decir, nuestras hijas en la historia, se emanciparon; algunas de ellas nos odiaron como á madrastra, pero al heredar nuestra sangre, heredaron con ella nuestro carácter, nuestra complexión, nuestras ideas, y hoy, este Congreso, aquí reunido con cordialidad de hermanos, al intitularse hispano-americano; al tratar de establecer, fijar, dar solidez y mantener íntegra y pura el habla castellana en aquellos países; al proclamar en su programa como indispensable el imperio de nuestra Gramática y nuestro Léxico; al proponer los lazos ó más bien medios apretados de unión entre los centros de instrucción pública; al estudiar el fomento de nuestro comercio de librería, demuestra, no sólo lo íntimo de nuestras relaciones, sino la identidad filológica, intelectual, literaria que con aquellos pueblos nos unen con afinidades y atracciones superiores á las que rigen la falsa mecánica de la política internacional. No hay que dudarlo: el Diccionario castellano es nuestro mejor tratado; la Academia Española nuestro mejor Ministerio de relaciones exteriores... americanas, y el habla de Cervantes el mejor contrato de nuestra fraternidad, que, si un día pudo tener odios de Eteocles y Polínice, hoy tiene afectos de Pilades y de Orestes.

Mas el habla misma no sería eslabón bastante sólido si sólo sirviese para los usos transitorios y vulgares de la conversación; si limitada á la función verbal, no se encarnase y condensase en esas maravillosas cristalizaciones en los monumentos vivos de las literaturas; si las ideas de fuego que brotan en la frente de los vates, los doctos y los pensadores, no se convirtiesen, por la milagrosa metamorfosis de la imprenta, en esos prodigiosos cuerpecillos blancos con almas negras, en esos espíritus de cien alas cuadradas, en esos mudos parlantes, en esos maestros silenciosos, en esos amigos inseparables, en esas perlas del humano entendimiento llamadas libros.

Desde el momento en que los libros son el alma escrita de las naciones, la conciencia, el saber y el sentir de las razas, la Librería viene á ser el supremo comercio del espíritu y adquiere capitalísima importancia. Si la férrea mano del político, y la mano enguantada del plenipotenciario, y el cheque del banquero, y el fardo del comerciante, y la nave del marino, y el telegrama del bolsista establecen esa red de hilos invisibles que forman la verdadera vida, el verdadero interés y la esencia del derecho internacional, justo es que los autores de libros, periódicos y obras de arte que establecen lo que podemos llamar el derecho *intermental* de las naciones cultas; que esos obreros que fijan los postes de bronce y los alambres de oro por donde las telegrafías y telefonías del espíritu transmiten con chispas prometéicas la voz y el pensamiento humano de pueblo á pueblo, y aun de siglo á siglo; que esos libreros, comerciantes que llevan la más noble de las mercancías, la cosecha del entendimiento, el pan de los cerebros, merezcan especial predilección y atención cuidadosa por parte de gobernantes y públicos administradores, pues fomentar el comercio de las ideas es coadyuvar á la unidad de la con-

ciencia humana, de la que nacerá la paz planetaria que el hombre viene buscando á través de ese oscuro laberinto de horrores y errores que se llama la historia.

Bien sabe quien esto escribe que, para favorecer ese comercio intelectual y amparar el legítimō derecho de autores, artistas y editores, existen los tratados de propiedad literaria; pero sabido es, cuán poco eficaz y tangible ó, como si dijéramos, *monetaria*, suele ser la acción de esos tratados, desprovistos de verdadera fuerza ejecutiva y en los que la letra mata, por más que el espíritu vivifique las esperanzas de los despojados y míseros autores. El libro, al salir del capullo cerebral, abre sus alas de papel y tinta, vuela á los confines del mundo, difunde su esencia como un fluido, como un perfume, alumbra como una luz, penetra en los hogares, se cuele por las ventanas de los ojos en los estupendos recintos del cráneo, y allí, despertando todas las magias de la fantasía, todas las potencias del entendimiento, todas las palpitaciones del sentimiento, conquista el ánimo y la conciencia de los lectores, los fascina, los conmueve, los enseña, los mejora, los civiliza, cumple, en fin, su bendita misión educadora. Mas ¡ay! los creadores de esos libros, los autores de esas docentes páginas, los editores de esos volúmenes, los librerros que comercian con el humano saber, cuántas veces, para el sustento de la vida, reclaman de lejanos agentes y corresponsales el pago material de su espiritual mercancía. Cuántas veces ven apollillarse una edición enviada allende mares y tierras por falta de manos que la muevan, y le den la fuerza de rotación, la circulación, que es la vida del libro, la avaloren con la llamativa trompa del anuncio, sirviendo al fin los preciosos volúmenes de sabroso banquete á los ratones, que, por desdicha de los autores, no han aprendido á leer. Y aún es peor, cuando la edición fraudulenta ó el libro con el título ha cambiado, que ni aun su propio padre le conoce; llevan á usurpadoras manos los puñados de pesos fuertes ó modestas pesetas, que deberían caer, como la lluvia que cayó sobre Danae, en las humildes moradas, quizás bohardillas, de esos malaventurados locos llamados escritores.

Y con frecuencia, autores y librerros escriben cartas y más cartas, pidiendo el importe de la venta de sus obras, y sus voces claman en el peor de los desiertos, la sordera; y reciben la peor de las respuestas, la callada. Y en vano invocan artículos de tratados; falta que estos artículos tomen la forma concreta, corporal de una persona, que con la palabra, la mano, la acción, la demanda, el apremio, la imposición de la ley, exija el pago al deudor, y ponga el oro literario en sus legítimos bolsillos.

¿Cómo hacer ese milagro de la encarnación bibliográfica? ¿Dónde hallar ese agente inverosímil? ¿Quién puede ser esa persona desinteresada, con autoridad, inteligencia, patriotismo y poder suficientes para, en lejanas tierras, llevar á los sordos oídos de mercader aquellas voces perdidas en los desiertos y á los ojos ciegos aquellas cartas mojadas en los mares? ¿Quiénes son

esos bienhechores, esos justicieros, esos Quijotes, esos amigos llovidos del cielo?

Pues pura y simplemente los prosáicos y antiliterarios representantes de los intereses comerciales, los Cónsules. Eureka ¡ya pareció aquello!

En los siete siglos de vida histórica que cuenta esta benemérita y mal conocida institución de los Cónsules, han ido estos errantes funcionarios creciendo tanto en importancia, asumiendo tantos cargos y cargos, responsabilidades tantas y tan múltiples atribuciones, que si alguien puede, sin jactancia ni hipérbole, decir, el estado soy yo, son ellos. Por la convenida ficción de la extraterritorialidad, el Consulado es la patria; el escudo á la puerta es su historia pasada; la bandera en la ventana es su poder presente. El Cónsul es agente universal, enciclopédico, y debía ser omnisciente y omnifanente, según la pruralidad de cosas que debe saber y hacer. Marino, cuida de las naves y la marinería; gobernante, ejerce la protección; comerciante, ampara y favorece el comercio; administrador, recauda, auxilia al fisco, secunda á la aduana; policía, detiene al desertor y al criminal; juez, falla pleitos y diferencias comerciales; notario, hace contratos, poderes, testamentos, ventas, etc.; sacerdote, bautiza, casa y entierra; médico, cumple las leyes sanitarias y arrostra, como héroe, el contagio pavoroso de las epidemias; en la guerra iza la bandera y es padre y escudo de sus conciudadanos; él se ocupa de todo y de todos; socorre al náufrago, repatria al desterrado, recoge al huérfano, asila al demente, visita al enfermo. El Cónsul lo es todo; tanto, que muchos de sus compatriotas ignorantes, creen que ser Cónsul es una especie de padre de todo bicho viviente y que tiene el deber de darles su dinero, quitarse para ellos el pan de la boca y hasta los zapatos de sus pies. Condenado, sin crimen, á perpetuo destierro, viviendo de recuerdos y olvidado; sin patria, sin hogar ni familia, sin amigos, hasta sin clima á fuerza de luchar con todos, sin salud, sin libertad y sin alegría, consagrado á vivir para los demás y ocuparse de los ajenos asuntos, ¿qué agente más desinteresado, más caritativo, más *devoué*, y sobre todo más eficaz, pudieran hallar autores y libreros para la seguridad de su comercio y la protección y difusión de sus obras?

La conciencia de esa consular eficacia; el convencimiento del valioso auxilio que, como agentes oficiales y como individuos estimulados por personal interés, podían prestar los Cónsules á comerciantes, editores y libreros en países extranjeros, especialmente en los de la América latina, movió al Ministerio de Estado á dictar la Real orden de 4 de Julio de 1891, relativa al cobro de créditos de los españoles en el extranjero. En ella se reconoce que si bien el comercio de exportación en grande escala de productos españoles, encuentra elementos favorables á su desarrollo, garantías en sus operaciones, beneficios en los transportes, rebajas en los fletes, crédito en los Bancos, agentes y comisionistas idóneos y eficaces para el cobro de créditos pendientes, no ocurre lo mismo con el pequeño comercio de exportación, que es el más

numeroso en nuestra patria y el que debe ser especialmente protegido por que cuenta con muy escasos medios de defensa. Muchos productores y negociantes españoles acuden á los mercados extranjeros por no bastarles el estrecho círculo de los nacionales; pero, como su producción suele ser tan exigua como su capital y su crédito, se limitan á pequeñas y difíciles operaciones, valiéndose en cada localidad, de un solo corresponsal ó agente, no siempre bastante hábil, y, sobre todo, escrupuloso y merecedor de su confianza.

Uno de los ramos que más se halla en este caso es el de la librería. España debiera ser el primero y natural proveedor de libros en toda la América latina, y si bien importantes casas editoriales de Madrid, Barcelona, Valencia y otros puntos han hecho cuanto es dable para vencer la concurrencia de casas editoriales de París y Nueva York, la resistencia de los libreros corresponsales en Ultramar á atender á los giros y efectuar las remesas, hacen que el industrial, incapaz de vencer tan remotas inercias, sin medios materiales de apremio para exigir pagos siempre demorados, cuando no eludidos, al saldar sus cuentas obtiene, no la estimulante suma de las ganancias, sino la desconsoladora resta de las pérdidas. A remediar, en cuanto á la acción oficial le es dado, este tropiezo tendía esa Real orden, haciendo al Cuerpo Consular protector de esos pequeños intereses que, sólo en él, pueden hallar la suspirada cooperación y ayuda. Como el comercio de librería, de que esta memoria se ocupa con preferencia, es el más beneficiado por esta disposición ministerial, conviene dar aquí nota de sus artículos referentes á la forma y procedimientos para realizar el cobro de créditos pendientes por conducto de los Cónsules españoles en el extranjero.

1.^a Los Cónsules facilitarán las informaciones que los súbditos españoles les pidan, referentes á cosas ó personas de su distrito consular, cuando les sean conocidas y juzguen que son de utilidad para los intereses españoles.

2.^a Cuando sean requeridos por comerciantes de reconocida respetabilidad, los Cónsules indicarán los corresponsales ó agentes que para un determinado negocio, conceptúen más á propósito en las localidades de su distrito, añadiendo en forma reservada la opinión que les merezca su respetabilidad ó solvabilidad. En este caso no podrá comprometerse nunca la responsabilidad de los Cónsules por el mal resultado que puedan dar dichos corresponsales.

3.^a Los españoles podrán cobrar los créditos que tengan pendientes en el extranjero, por medio de los Cónsules de la Nación. Para ello llenarán dos ejemplares de la hoja de reclamación adjunta, con los detalles que en la misma se señalan, y las remitirán al Ministro de Estado, el cual les dará inmediato curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los Cónsules un derecho de cinco por ciento sobre el producto líquido de los créditos que hagan efectivos, hasta las primeras 50.000 pesetas, y además un dos y medio por ciento de la cantidad que exceda de esta cifra, quedando á su favor en la

forma determinada por el párrafo último del artículo 3.º título II de la Ley orgánica de 14 de Marzo de 1883.

4.ª Los comerciantes y particulares podrán también dirigirse directamente á los Cónsules, enviándoles las hojas en la forma prevenida en la primera parte del artículo anterior.

5.ª Al recibir dichas hojas, los Cónsules practicarán las gestiones administrativas necesarias, dentro de las facultades que les reconozcan las leyes territoriales del país de su residencia, para obtener la satisfacción del crédito. Una vez satisfecho éste, remitirán inmediatamente, en letra sobre Madrid, París ó Londres, su importe, del que además de los derechos consulares se descontará el quebranto del giro, si lo hubiere, ó se aumentará el beneficio en caso contrario.

6.ª La remisión del importe cobrado se hará al Ministerio de Estado, si por conducto de éste se hubiese cursado la reclamación, ó directamente al interesado en otro caso. El giro se hará siempre á nombre y favor del reclamante.

7.ª Cuando el deudor en el punto extranjero se negare á reconocer el crédito ó á abonar su importe, el Cónsul devolverá la hoja de reclamación al Ministerio ó al interesado en su caso, exponiendo las razones dadas por el deudor, y manifestando el procedimiento que en su distrito se sigue para realizar judicialmente los créditos, el coste aproximado de los gastos que podrían ocasionarse en el caso de que el Tribunal no reconociera la justicia del crédito reclamado.

8.ª Los acreedores españoles, con conocimiento de los datos anteriores, podrán pedir que se persiga judicialmente al deudor, pero acreditarán primero la constitución en depósito del importe de los gastos del pleito.

9.ª Los Cónsules harán entablar el procedimiento judicial por un abogado ó procurador del país, ú otra persona de su confianza. No se presentarán personalmente como demandantes ante los Tribunales, ni podrán figurar en el pleito más que en su caso como testigos en favor del acreedor español.

10.ª Cuando el deudor, en vez de satisfacer el crédito pendiente, abandonar los géneros ó productos del reglamento español, el Cónsul los recogerá y conservará en depósito judicial, hasta recibir instrucciones de su dueño.

Sin embargo, si por su naturaleza estos géneros ó productos pudieran perderse, averiarse ó sufrir mermas de consideración, el Cónsul decretará su venta en pública subasta, ateniéndose en general á lo dispuesto en la segunda parte del título XVI de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre jurisdicción voluntaria mercantil y en el título IV libro III del Código de comercio.

11.ª El importe de la correspondencia que para el cobro de créditos españoles tengan los Cónsules con el Ministerio de Estado y con los particulares, queda compensado con los derechos que les concede el número 3.º y no podrá ser incluido en la cuenta de gastos extraordinarios del servicio.

12.ª Los créditos procedentes de las provincias españolas de Ultramar podrán cursarse por conducto de los Gobernadores Generales, de las mismas, sin necesidad de referirlos al Ministerio de Estado.

Madrid, 4 de Julio de 1891.

Don (1) habitante en la provincia de. pueblo de calle número. declara que Don (1) residente en (2) pueblo de. calle de. le es deudor de la cantidad de (3) por los conceptos siguientes (4).

Y en virtud de la presente, da y confiere poder especial tan amplio y completo como en derecho sea necesario al Sr. Cónsul de España en (5).. . . . para que por sí ó por la persona á quien delegue efectúe el cobro del mencionado crédito y libre correspondiente recibo de su importe, al que el abajo firmado reconcerá igual valor que si fuese expedido por él mismo.

Dado en á de de 189...

Desde el momento en que por esta acertada Real orden, piedra angular y punto de partida de la protección al comercio literario, siente el Cónsul el deber por un lado y el interés legítimo por otro, de la participación y beneficio parcial en su negocio, único á que le autoriza la ley, y noble por su misma índole literaria, su acción, su iniciativa y su celo se triplican y el autor y el librero han de encontrar en él el mejor agente, puesto que al darle sus poderes no sólo le convierten en protector sino en partícipe y asociado. Si la misión del Cónsul es proteger el comercio, ¿no ha de mirar con el mismo interés, por lo menos, un cajón de libros que un barril de harina? Si socorre á un simple marinero, si contesta á la consulta á veces impertinente de un comerciante ó industrial desconocido, ¿no ha de proteger con mayor motivo á un autor cuyo nombre honra á la patria y á un librero que comercia con los divinos frutos del árbol de la ciencia y las eternas flores de los Edenes del arte? Quizás quien esto escribe por su doble naturaleza de literato y Cónsul, siente entusiasmos y amor por el noble comercio de los libros que colegas suyos menos soñadores y más mercantiles no sentirán; pero puede asegurar que no pocos de sus compañeros considerarán como una de sus más gratas misiones amparar los derechos é intereses de los que hacen de las letras su meritoria profesión, y en contribuir á la difusión de los libros que llevan el habla, el genio y la gloria de España á través de las naciones, especialmente las latinas, que de ellas beben la inspiración, el aliento, el estro, el tono y el color de sus propias literaturas, reflejo de la nuestra.

-
- (1) Fulano de Tal, en nombre propio ó en representación de la razón social Tal y Tal.
 - (2) Expresar la nación.
 - (3) Expresar en letras la suma y la clase de moneda.
 - (4) Expresar el concepto del crédito, y si es posible, acompañar la factura de los envíos, el extracto de cuenta corriente con el deudor, la copia de las cartas de este último reconociendo su deuda ó cualquier otro documento que se juzgue pertinente para probar el crédito.
 - (5) Si no se tiene seguridad del distrito consular á que pertenece el lugar donde vive el deudor, déjese en blanco esta línea que será llenada por el Ministerio.

En tal concepto cabe desde luego alterar en sentido afirmativo la fórmula de la tesis que sirve de tema á esta Memoria de la sección 3.^a, asegurando que los Cónsules en el desempeño de sus cargos pueden prestar grandes servicios al comercio de libros y obras artísticas entre España y los Estados americanos. Mas como la acción de los Cónsules, una vez aceptada su cooperación y consentido su protectorado bibliográfico literario, no se reduciría á la de meros recaudadores de créditos, si no que les haría los más aptos y activos propagadores de las letras españolas; conviene indicar aquí, con la brevedad y forma de un articulado condicional y ampliable ó modificable según los resultados de su presente discusión, cuáles son los servicios reales, concretos y prácticos que los Cónsules pueden prestar al comercio de la librería y obras artísticas en el extranjero ó más bien en los Estados americanos que aquí tan dignísima representación tienen.

Los cuales pueden:

1.º Designar directamente á los editores y autores que lo soliciten, quiénes son los libreros de su residencia y distrito que gozan de mayor fama y crédito en el público.

2.º Encargarse de realizar privadamente los cobros que se les confían con arreglo á la Real orden antes citada, en tanto que nuevas disposiciones vengan á dar mayores facilidades.

3.º Encargarse de hacer entablar la demanda judicial de los créditos, confiándolo á terceras personas y sin aparecer personalmente en juicio.

4.º Recibir directamente consignaciones de obras y entregarlas con igual carácter á los libreros de la localidad y del distrito que les inspiren mayor confianza.

5.º Encargarse de los restos de ediciones enviadas á América, que no se hayan vendido y reexpedirlas á España.

6.º Denunciar las reimpressiones de libros españoles que se hagan sin licencia del editor ó autor.

7.º Ejercer igual misión con respeto á las obras artísticas, encargándose de su recibo y depósito en venta.

8.º Facilitar la circulación de prospectos y anuncios de toda clase de obras literarias y de arte.

9.º Contribuir á la fama y venta de obras literarias de reconocido mérito y clásica importancia por medio de la inserción en la prensa local de artículos críticos que con firmas autorizadas y mediante el pago de su publicación, le remitieren los editores ó autores.

Aun suponiendo que estas bases y otras que puedan adicionarse, obtuviesen la sanción teórica del Congreso y aun recibiesen forma y fuerza de ley en los países en él representados, siempre la acción de los Cónsules tropezaría contra el obstáculo inevitable, contra la rémora que, como ese pez, se-

gún creían los romanos, detenía la marcha de las naves, detiene la libre marcha de los negocios mercantiles entre España y América, el giro.

La creciente emigración española á las vastas y aún impobladadas regiones de América produce á través del Atlántico dos corrientes, una como la del golfo, verdadero *Gulf Stream*, de carne humana que allí corre en pos de la fortuna, y otra corriente que podemos llamar *Gold Stream*, corriente de oro, en sentido contrario, que es el sudor convertido en dinero mediante el trabajo de aquellos laboriosos emigrantes. Tan importantes han llegado á ser los envíos que éstos hacen á sus familias en nuestra península que, por ejemplo, solo los banqueros de Buenos Aires giraron en 1887, á cargo de sus correspondencias en España y á orden de los remitentes de la Colonia española, en números redondos 10.000.000 de pesetas, ó sea una proporción de 5.000 duros diarios, y esa cantidad al año siguiente se elevó á 14.000.000, habiendo seguido en proporción ascendente. Tal hecho merece fijar la administrativa atención sobre la importante cuestión de los giros que, con el gravamen de los cambios y las oscilaciones del valor monetario, producen verdaderas crisis financieras y mercantiles. Si, por otra parte, se considera que los Consulados españoles en América del Sur, por lo numeroso de la Colonia nacional, los múltiples intereses y negocios que les están confiados, suelen tener casi el carácter de pequeñas prefecturas ó gobiernos de provincia y aun administraciones de rentas, se comprenderá que se tratase de facilitar las transacciones y dar, por decirlo así, grasa á la entorpecida rueda de los giros, planteando el giro consular. A tal fin, en 25 de Febrero de 1889, se formuló, como punto de partida, por el Ministerio de Estado un proyecto que fué presentado al de Hacienda, estableciendo las bases del giro consular. Considerando que los giros de América á España se hacen por combinaciones de banca que merman en 30, 40 y aun 50 por 100 el importe de los envíos pecuniarios, se consideró posible, y aun beneficioso, establecer el giro consular, siempre que la cantidad remitida no excediera de 250 pesetas, imitando el sistema seguido por Italia en sus Consulados del Río de la Plata. Se consideró que, lejos de causar complicaciones, un buen combinado sistema de contabilidad podría resultar hasta ventaja para el Tesoro español. Se proponía que el Banco de España facilitase á cada Consulado un libro talonario en el que cada hoja numerada constase de tres partes, dos de ellas en que se anotasen los nombres del remitente y destinatario, fecha del giro y el importe de éste. Una parte se entregaría al remitente y otra al banquero del Consulado para que éste le enviase al Banco ó sucursal que en España debiera afectar el pago, después de las oportunas comprobaciones de su legitimidad. La tercera parte serviría de matriz en el Consulado. Las sumas, así cobradas por el Cónsul, se depositarían periódicamente en casa del banquero, quien llevaría cuenta corriente con el Consulado. De las cantidades percibidas en los Consulados por importe de giros se llevaría un registro especial para su ingreso

en el Tesoro, deduciendo la pequeña parte que se estimase equitativo abonar al agente como retribución de su servicio extraordinario.

Aunque el Ministerio de Estado ofrecía toda clase de facilidades para establecer este nuevo é importante servicio, el de Hacienda, en informe de 31 de Octubre de 1891, se declaró rotundamente opuesto al giro consular, alegando los riesgos que, de adoptarse, corría el Tesoro, por las diferencias que sufre la plata y el papel-moneda en las Repúblicas americanas, y por no admitirse para los giros consulares la plata y el papel sino sobre la base del cambio del oro. Aunque al expedir los giros se hiciera al tipo oficial de pesetas 25,20 por libra esterlina, no sería éste el verdadero, ignorándose el cambio mercantil entre Inglaterra y España, con lo que perdería el Tesoro, no sólo la diferencia cuando los cambios fueran mayores entre Europa y América, sino el importe de la negociación de esos giros buscando la equivalencia de la moneda inglesa.

A pesar de estas objeciones, no desprovistas de financiera lógica y que hicieron quedar en suspenso y olvidado el proyecto, el actual sistema de contabilidad consular facilitaría extraordinariamente el planteamiento del giro con América. Los Cónsules guardan fondos del Estado, cuyas cuentas rinden al Tesoro. Bastaría ordenar que á estos fondos se unieran aquellos fondos que recibieran en América, expidiendo un certificado ó póliza que debería servir para cobrar su importe en las Tesorerías de Hacienda ó en el Banco de España. Al expedir la póliza, los Cónsules enviarían aviso del giro al Ministerio de Hacienda para evitar fraudes. Los envíos se harían en moneda del país, pagaderos en España al cambio oficial del día ó al cambio medio de cada trimestre.

Este servicio debería hacerse con sólo el abono al estado de un $\frac{1}{2}$ por 100 para cantidades que no excediesen de 1.000 pesetas, y $\frac{1}{4}$ por 100 para cantidades mayores.

Desde luego se comprenderá, que cuanto aquí queda expuesto, y cuantos medios se proponen para favorecer el comercio de la librería española en América, son aplicables, si no en igual forma, con idénticos fines, para facilitar la venta y difusión de los libros americanos en España. ¡Cosa extrañal En los escaparates de nuestros libreros se ostentan libros franceses, ingleses é italianos, y sólo de vez en cuando se suele ver alguno que otro escrito en nuestra lengua y producto de alguno de los muchos y notables ingenios americanos. Y es que esos libros, sea por inercias en la oferta americana ó por desidias en la demanda española, sea que las olas atlánticas, interpuestas enfrien el calor del soplo literario que del Nuevo Mundo nos llega, sea que la moda nos ha contagiado con el morbo galo y nos ha encariñado con los libros franceses, más palpitantes de interés y *modernismo*, más sabrosos con la levadura rabelesco-volteriana, sea por estas ú otras causas que fuera aquí supérfluo examinar, esos libros americanos, ni llegan al gran mer-

cado que aquí podrían tener entre nosotros, ó si llegan, es en cantidades reducidas y como cosa excepcional, viniendo á resultar que sólo ciertos eruditos de primera fuerza, como el sapientísimo Valera, el portentoso Menéndez Pelayo, el lírico Núñez de Arce y otros pocos que vuelven con amor la intelectual mirada hacia la América latina, conocen el tesoro literario de aquella región, que para la mayoría de las gentes es un verdadero tesoro escondido. Y es verdaderamente deplorable el desconocimiento de literaturas tan valiosas en que, sin citar más que los nombres culminantes que con el desorden de un recuerdo, al vuelo, se agolpan á la memoria y brotan de la pluma, se cuentan el de Andrés Bello, ya naturalizádo en el reino de nuestro clasicismo literario; Calvo, el gran tratadista que ha llegado á ser autoridad acatada por todo el mundo en materias de derecho internaciónal; los dos Caros, Eusebio y Miguel Antonio, de Colombia; Rufino Cuervo, autor del admirable Diccionario del Régimen; Amunátegui y de la Barra, de Chile; los poetas Olegario Andrade, Rafael Obligado y Calixto Oyuela; el elocuente orador é inspirado poeta, digno Ministro y *Pleniliterario* (si se permite esta variante á su representación diplomática) del Uruguay; el pintoresco, elegante y vigoroso Rubén Darío, uno de los vates de más alto vuelo del Parnaso americano; los poetas mejicanos Guillermo Prieto, Pesado, Peón y Contreiras; Ricardo Palma, el erudito y ameno narrador de las Tradiciones peruanas; Rosa Bárcenas, historiador notable; el Obispo Carrillo, historiador del Yucatán; Altamirano, historiador y poeta; Pimentel, doctísimo en estudios lingüísticos, y tantos otros que, no sólo escapan á mi saber ó mi memoria, sino que harían, ésta que tengo la honra de leer, larga en demasía.

Y no sólo á nosotros nos es difícil adquirir las obras de estos y otros no menos notables escritores americanos, sino que aquellas mismas Repúblicas hallan á veces tal dificultad en conseguirlas, que tienen que encargarlas y recibirlas exportadas y reexportadas por conducto de esta apartada Europa.

Ya la necesidad de vencer esas dificultades que se oponen al natural y deseado comercio de libros entre España y América y la conveniencia de estudiar y plantear el giro consular, como una de las primeras exigencias de tal comercio, fijaron la perspícua atención del Ministro de Relaciones Exteriores en Chile, Sr. Amunátegui, quien sobre el particular escribió algunas interesantes cartas al digno Presidente de este Congreso.

No tiene, quien esto escribe, competencia ni el debido conocimiento de las condiciones especiales del comercio bibliográfico en cada uno de los países de América; pero, desde luego, presume, que si los representantes literarios y aun diplomáticos aquí congregados toman nota de las indicaciones que quedan apuntadas, haciéndolas extensivas á sus respectivas naciones, modificándolas ó ampliándolas, según lo impongan las leyes y exigencias locales, dando la intervención más eficaz que los reglamentos consientan á sus agentes consulares, estimulando las iniciativas, hoy dormidas, de sus

autores y editores, habrán, si no resuelto, contribuído á plantear con firmeza el importante problema de la reciprocidad y alianza literaria entre España y sus hermanos latino-americanos.

Expuestas, con la brevedad, hasta cronométrica, que el programa mismo de este Congreso impone, las bases, que la discusión ha de ilustrar y ampliar, fácilmente se comprende que en este ya abusivo escrito sólo se trata de apuntar las facilidades y servicios que los Cónsules pueden prestar al comercio de librería y obras artísticas, en cuanto se les considere como mercancía, como propiedad mueble, circulante y sujeta á los azares de la fortuna y á las contingencias de la vida comercial.

Si la librería y las obras de arte las consideramos como irradiaciones luminosas del genio de la patria, entonces ya los Cónsules, hijos, amantes y depositarios del prestigio de esa patria, sabrán desplegar personales energías y entusiasmos superiores á cuantos pueda imponer el frío mandato de leyes, órdenes y reglamentos.

Al someter estos modestos apuntes á la crítica, al análisis, al saber y á las elocuencias de los ilustres individuos del Congreso Hispano-Americano, no duda el que los traza con incompetencia igual á su buen deseo, que estos renglones serán germen de provechosos acuerdos, así como unos cuantos granos caídos en el surco, multiplicados por la fecundante savia de la materna naturaleza, recogidos en forma de áureas espigas por mano del segador, pulverizados por la dura piedra del molino y sometidos al calor del horno, se tornan en el pan bendito que nutre al hombre.

Yo siembro; cultivad, recoged, elaborad vosotros, y que esos sublimes hambrientos y sedientos del ideal llamados artistas, poetas y sabios, recojan el fruto de nuestras bienhechoras discusiones.

JOSÉ ALCALÁ GALIANO

Madrid, Septiembre de 1892.